

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR QUE HA DE REGIR LA
UTILIZACION Y USO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO**

=====

Capítulo Primero

Disposiciones generales

ARTICULO 1º.- La Ordenanza de uso y utilización del Pabellón Polideportivo de Gallur contempla, en su artículo 19, que el Patronato Deportivo Municipal elaborará unas normas mínimas para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas, donde se plasmen de manera detallada todas las circunstancias que puedan ser de interés para los usuarios.

ARTICULO 2º.- En cumplimiento de lo expresado en la disposición referida y en aras a conseguir un uso y utilización racional de las instalaciones que configuran el Pabellón, se dictan estas normas básicas de régimen interior.

Capítulo II

Del personal

ARTICULO 3º.- El Patronato Deportivo Municipal se proveerá del personal necesario, bien mediante una relación laboral, o por prestación de servicios, para llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y de mantenimiento del Pabellón polideportivo.

ARTICULO 4º.- El Patronato designará un miembro de la Junta Rectora quien verificará y estará al tanto del cumplimiento de las funciones específicas del personal.

ARTICULO 5º.- Los usuarios de las instalaciones deportivas seguirán en todo momento las indicaciones del personal encargado, debiendo observar las siguientes determinaciones:

- a) Riguroso cumplimiento de los horarios.
- b) Respetar el edificio, instalaciones, mobiliarios y material del Pabellón, debiendo poner en conocimiento del personal responsable aquellas deficiencias o deterioros que pudieran observarse.
- c) No permanecer en los vestuarios, pista o pasillos si no se realiza ninguna actividad deportiva.

ARTICULO 6º.- Todos los usuarios del Pabellón están facultados para ejecutar las siguientes actuaciones:

- a) Asociarse y crear organizaciones deportivas, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Desarrollo de la actividad deportiva elegida y programada.
- c) Concertar entrevistas con la dirección del Pabellón para interesar información o formular reclamaciones.

Capítulo III

Uso y utilización de las instalaciones deportivas

ARTICULO 7º.- Las normas de uso y utilización de las instalaciones deportivas tienen como finalidad establecer los cauces de comportamiento de los usuarios y del personal, para garantizar la convivencia y el normal desarrollo de las actividades deportivas, así como el buen uso de las instalaciones.

ARTICULO 8º.- Se consideran acciones negativas para la normal convivencia en el Pabellón:

- a) Las que afecten al desarrollo de las actividades deportivas.
- b) Las que no respeten la dignidad y función de las personas que trabajan en el Pabellón.
- c) Las acciones que, por mal uso, provoquen deterioro del edificio, material o instalaciones.
- d) Las que incumplan las normas básicas de salud e higiene.
- e) La vulneración del artículo 17 de la Ordenanza de uso y utilización del Pabellón polideportivo.

ARTICULO 9º.- El practicante o usuario que se encuentre realizando cualquier actividad programada, en el pasillo y otros lugares, cuyo comportamiento impida el normal desarrollo de la actividad y no atienda las indicaciones del personal encargado, será apercibido e, incluso, se le podrá requerir el abandono de las instalaciones.

ARTICULO 10º.- Cuantas anomalías y perjuicios se observen en las instalaciones, debido al comportamiento de los usuarios, se dará traslado de los gastos correspondientes que lo anterior origine a los causantes de los mismos.

ARTICULO 11º.- El Patronato Deportivo Municipal podrá redactar normas de obligado cumplimiento para el desarrollo de los campeonatos deportivos que tengan lugar en las instalaciones del pabellón, debiendo ser observadas por todos los participantes.

Capítulo IV

Infracciones y su sanción

ARTICULO 12°.- El incumplimiento de lo preceptuado en la Ordenanza de uso y utilización del Pabellón polideportivo, así como del contenido del presente texto, podrá ser sancionado con imposición económica.

ARTICULO 13°.- Con independencia del artículo anterior, el Director o Encargado del Pabellón, tendrá competencia para retirar la tarjeta de abonado por un período de quince días a cualquier usuario que no observe una conducta conveniente dentro de las instalaciones o incumpla las indicaciones recogidas en este Reglamento.

ARTICULO 14°.- Para retirar la tarjeta de abonado por un período superior a quince días deberá adoptarse acuerdo por la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor, previo cumplimiento y trámite de lo prevenido en los cuerpos legales de pertinente aplicación.

=====

<p>NOTA.- El presente Reglamento de Régimen Interior, fue aprobado por la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1993.</p>
--